

**ADMINISTRACIÓN CNEL EP-UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÍOS**

**PROCESO No. CAF-RSND-CNELSUC-CPN-CI-009**

**"FISCALIZADOR 4 - PROCESO PARA LA REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, CAMBIO DE ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN EL AREA URBANA DE LOS CANTONES: SACHA Y LORETO"**

**RESOLUCIÓN DE DESIERTO No. 2015.DES.001-CAF-RSND-CNELSUC-CPN-CI-009**

**CONSIDERANDO:**

**QUE,** El Artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia; siendo uno de ellos la energía en todas sus formas.

**QUE,** Según lo dispuesto en el Artículo 314 de la Carta Magna, el Estado será responsable de la provisión del servicio de energía eléctrica, entre otros, debiendo garantizar que responda a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad.

**QUE,** El Artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Estado constituirá Empresas Públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos y el desarrollo de otras actividades económicas.

**QUE,** El literal b del Artículo 33 de la Ley Reformatoria a la LOSNCP dispone: "**Art 33.- Declaratoria de Procedimiento Desierto.-** La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos:... **b.** Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley."

**QUE,** El Artículo 40 del Reglamento General a la LOSNCP determina: "**Negociación.-** Con los resultados finales de la evaluación, la Comisión Técnica negociará con el oferente calificado en primer lugar los aspectos técnicos, contractuales y los ajustes de la oferta técnica y económica en comparación con lo requerido en los pliegos. De llegarse a un acuerdo, se procederá a la suscripción del acta de negociación en la que constarán los términos convenidos, la misma que deberá ser publicada en el portal. Si en un término máximo de hasta cinco días no se llegare a un acuerdo en la negociación esta se dará por terminada y se iniciará una nueva negociación con el oferente calificado en el siguiente lugar y así sucesivamente hasta llegar a un acuerdo final de negociación o, en su defecto declarar desierto el procedimiento, según corresponda. Suscrita el acta de negociación, la máxima autoridad o su delegado, procederán a la adjudicación al oferente con el cual se haya llegado a un acuerdo final de negociación en los aspectos técnicos, económicos y contractuales."

**QUE,** Mediante Decreto Ejecutivo No. 1459 de 13 de marzo de 2013, se creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP.

**QUE,** El Gerente General de la **EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP**, mediante Poder Especial suscrito el 18 de marzo de 2015, instrumento donde se otorga a la Empresa Eléctrica Quito S.A., todas las facultades y atribuciones necesarias para la administración de la UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÍOS, asignándole capacidad para delegar.

**QUE,** El Representante Legal de la Empresa Eléctrica Quito S.A. en ejercicio de sus facultades legales, mediante Poder Especial de delegación y atribuciones suscrito el 26 de marzo del 2015, se otorga al Ing. Byron Omar Nuques Ochoa, la capacidad de administrar la **UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÍOS**.

**QUE,** El Numeral 5 del Artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador se reconoce como competencia exclusiva del Estado: "Las políticas económica, tributaria, aduanera, arancelaria, fiscal y monetaria, comercio exterior y endeudamiento"

**QUE,** De conformidad a lo establecido en el Artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Publicas, las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las Empresas Publicas, se sujetaran a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables.

**QUE,** El Artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manifiesta: "En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes del financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observara lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en estos convenios se registrá por las disposiciones de esta Ley".

**QUE,** La CAF es una institución financiera multilateral de Derecho Internacional Público, creada mediante Convenio Constitutivo de 07 de febrero de 1968, siendo el Ecuador uno de sus miembros.;

**QUE,** El Estado ecuatoriano se encuentra ejecutando el Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución. Para el cumplimiento de sus objetivos, de 5 de diciembre de 2014, la CAF y la República del Ecuador suscribieron un contrato de préstamo para financiar las obras, bienes y servicios descritos en dicho instrumento.

**QUE,** En la Cláusula 23 del Anexo A, Condiciones Generales de Contratación del convenio suscrito, se señalan los montos establecidos por la CAF para la adquisición de bienes, contratación de obras y servicios, así como también las consultorías, sin perjuicio del cumplimiento de los procedimientos establecidos en la legislación aplicable al organismo ejecutor.

**QUE,** Mediante Oficio No. MEER-SDCE-2014-1224-OF de 25 de octubre de 2014, La Ing. Beatriz Tipán Chamorro, Subsecretaria de Distribución y Comercialización de Energía, adjunta la base de los proyectos priorizados y calificados para ser financiados por el crédito otorgado por la CAF.

**QUE,** De conformidad a lo que establecen los Artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 25 del Reglamento General a la referida ley; se contempló dentro del Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP la contratación para la **"FISCALIZADOR 4 - PROCESO PARA LA REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, CAMBIO DE ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN EL AREA URBANA DE LOS CANTONES: SACHA Y LORETO"** según se observa de la Verificación de Bienes, Servicios y Obras en el Plan de Contrataciones de CNEL EP, documento suscrito de fecha 12 de enero de 2015 por la Ing. Jomaira Castro Rebolledo, en su calidad de Directora de Adquisiciones de CNEL EP.

**QUE,** Para la contratación de **"FISCALIZADOR 4 - PROCESO PARA LA REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, CAMBIO DE ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN EL AREA URBANA DE LOS CANTONES: SACHA Y LORETO"**, cuyo presupuesto referencial total de **TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIEZ CON 70/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 37.910,70) sin incluir IVA**, se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos con cargo a las partidas presupuestarias **No. 121010200000000** y **90**, de acuerdo con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria y suficiencia de fondos **No. 202** de fecha 14 de enero 2015, suscrita por la Directora Financiera de CNEL EP – Unidad de Negocio ~~Sucumbíos~~.

**QUE,** Mediante Memorando No. CNEL-SUC-ADM-2015-0042-M de fecha 14 de enero de 2015, se designó la Comisión Técnica para este proceso, misma que está conformada por: Ing. Juan Otañez, Dr. Reyniero Cano, Ing. Alexandra Flores e Ing. Luis Espinoza; en calidad de Presidente, Delegado Legal, Delegada Técnico Financiera y Delegado Técnico; respectivamente.

**QUE,** De fecha 15 enero de 2015, mediante Resolución No. **UN-SUC-CAF-010-2015**, dentro del proceso No. **CAF-RSND-CNELSUC-CPN-CI-004**, en lo pertinente, se resolvió: *"PRIMERO.- AUTORIZAR el inicio del proceso de contratación por CONSULTORÍA PÚBLICA NACIONAL para la contratación de "FISCALIZADOR 4 - PROCESO PARA LA REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, CAMBIO DE ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN EL AREA URBANA DE LOS CANTONES: SACHA Y LORETO"; así como también APROBAR los pliegos de contratación, por un presupuesto referencial de TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIEZ CON 70/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 37.910,70) sin incluir IVA según los términos de referencia contenidos en los pliegos..."*

**QUE,** Mediante correo electrónico con fecha 30 de enero del 2015, remitido por la señorita Jomaira Castro, Directora de Adquisiciones de CNEL EP, se dispone: *"Se debe proceder a la cancelación de los procesos, por favor comunicar a las Comisiones Técnicas en las Unidades de Negocio para que preparen un acta en la que se recomiende la declaratoria de cancelación"*.

**QUE,** Mediante correo electrónico con fecha 30 de enero del 2015, remitido por el señor Vladislav Bolev, Técnico de Control de Energía – Gerencia Comercial de CNEL EP, se dispone: *"... en lo referente a los procesos de consultoría, tanto firma consultora como consultoría individual, se recomienda la cancelación de los procesos y se deberá proceder con la apertura inmediata de los mismos, incluyendo la modificación en la forma de calificar la oferta, esto es:*

**CONSULTORÍA INDIVIDUAL**

Parámetros técnicos	Valoración
Experiencia general	45,00
Experiencia específica	50,00
Metodología y cronograma de ejecución	2,50
Equipo e instrumentos disponibles	2,50
<b>TOTAL</b>	<b>100,00</b>

**QUE,** Mediante memorando No CNEL-SUC-ADM-2015-M, del 02 de febrero del 2015 la Ing. Carmen Esparza designada por la Administración de CNEL EP Unidad de Negocios Sucumbíos como Coordinadora de la CAF, solicita al Dr. Vinicio Veintimilla, Jefe de Adquisiciones de la Unidad de Negocios Sucumbíos, genere y proporcione nuevos códigos para los Procesos de Consultoría.

**QUE,** Mediante memorando No CNEL-SUC-ADQ-2015-007-M, del 03 de febrero del 2015, el señor Jefe de Adquisiciones de la Unidad de Negocios Sucumbíos, entrega los siguientes códigos para los procesos de consultoría a cancelar:

CAF-RSND-CNELSUC-CPN-CI-001 → CAF-RSND-CNELSUC-CPN-CI-006;  
 CAF-RSND-CNELSUC-CPN-CI-002 → CAF-RSND-CNELSUC-CPN-CI-007;  
 CAF-RSND-CNELSUC-CPN-CI-003 → CAF-RSND-CNELSUC-CPN-CI-008;  
 CAF-RSND-CNELSUC-CPN-CI-004 → CAF-RSND-CNELSUC-CPN-CI-009;  
 CAF-RSND-CNELSUC-CPN-CI-005 → CAF-RSND-CNELSUC-CPN-CI-010.

**QUE,** Mediante Resolución de Cancelación de Proceso No. **UN-SUC-CAF-015-2015** se procedió a: *"PRIMERO.-DISPONER la cancelación e inmediata reapertura del proceso de CONSULTORÍA PÚBLICA NACIONAL, para la contratación de "FISCALIZADOR 4 - PROCESO PARA LA REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, CAMBIO DE ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN EL AREA URBANA DE LOS CANTONES: SACHA Y LORETO". SEGUNDO.- RATIFICAR la designación de la Comisión Técnica dentro del proceso de contratación; Comisión que está conformada por: Ing. Juan Otáñez, Dr. Reyniero Cano, Ing. Alexandra Flores e Ing. Luis Espinoza; en calidad de Presidente, Delegado Técnico Legal, Delegada Técnico Financiera y Delegado Técnico; respectivamente."*

**QUE,** Mediante Acta de 03 de febrero de 2015, la Comisión Técnica designada aprobó los pliegos, Términos de Referencia y demás documentación habilitante dentro de este proceso.

**QUE,** Mediante Resolución de Inicio No. **UN-SUC-CAF-020-2015**, se dispuso: *"Art. 1.- AUTORIZAR el Inicio del proceso de contratación No. CAF-RSND-CNELSUC-CPN-CI-009 por CONSULTORÍA PÚBLICA NACIONAL – CONSULTORÍA INDIVIDUAL para la contratación de "FISCALIZADOR 4 - PROCESO PARA LA REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, CAMBIO DE ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN EL AREA URBANA DE LOS CANTONES: SACHA Y LORETO", así como también APROBAR los pliegos de contratación, con un presupuesto referencial de TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIEZ CON 70/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 37.910,70) sin incluir IVA según los términos de referencia contenidos en los pliegos. Art. 2.- DISPONER a la Jefatura de Adquisiciones de la Unidad de Negocio Sucumbíos proceda a realizar la publicación de la presente Resolución a través del portal electrónico de la página institucional y realizar las gestiones pertinentes para la publicación en la página web del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable."*

**QUE,** De fecha 16 de marzo de 2015, conforme lo estipula el cronograma del proceso, se procedió a la apertura de sobres de las 5 ofertas técnicas presentadas por: Walter Caisabanda, Polo Fernández, MACRONIVEL, Galo Paguay y Alvin Guaipatin.

**QUE,** Del Informe Técnico de Evaluación de Ofertas, la Comisión Técnica informa: *"De la evaluación efectuada sobre las ofertas presentadas, la perteneciente al Ing. Walter Caisabanda obtuvo un puntaje superior al mínimo establecido en los pliegos del presente proceso (70 puntos), razón por la cual pasa a la etapa de apertura de la oferta económica"*

**QUE,** De fecha 08 de abril de 2015, conforme lo estipula el cronograma del proceso, se procedió a la apertura de sobres de la oferta económica presentada por el Ing. Walter Caisabanda; en razón del ser el único oferente que supero la etapa de evaluación técnica.

**QUE,** Mediante Acta de Evaluación de Ofertas Técnicas y Económicas, la Comisión Técnica informa: *"...sobre la base de los resultados obtenidos, informa que la oferta presentada por el Ing. Walter Caisabanda es la única que obtuvo un puntaje superior al mínimo establecido en los pliegos, razón por la cual, se procede a efectuar la convocatoria a la sesión de negociación que se llevará a cabo el día viernes 17 de abril del 2015 en la sala de reuniones de la gerencia de CNEL EP UN Sucumbíos a las 10:00 AM"*

**QUE,** El día 17 de abril de 2015, se suscribe el Acta de Negociación, documento, en que de sección CONCLUSIÓN se manifiesta: *"La comisión basada en lo expuesto por el oferente Ing. Walter Caisabanda concluye en una negociación desfavorable y por ser el único posible adjudicatario recomienda dar por desierto el presente proceso por ir en contra a los intereses de la empresa"*.

**QUE,** Mediante Memorando No. CNEL-SUC-PLA-2015-0051-M de fecha 21 de abril de 2015, el señor Ing. Juan Otáñez, en su calidad de Presidente de la Comisión Técnica, expresa *"...recomiendo expresamente declarar desierto el presente proceso e iniciar cuanto antes el nuevo proceso para la contratación del FISCALIZADOR 4 -*



PROCESO PARA LA REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, CAMBIO DE ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN EL AREA URBANA DE LOS CANTONES: SACHA Y LORETO ”

**QUE,** De conformidad a lo establecido en el Poder Especial otorgado a la Administración de la UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÍOS por la Gerencia General, se establece que se podrá contratar la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo Cuadragésimo del Estatuto Social y el Poder Especial otorgado por la Gerencia General de la Empresa Eléctrica Quito S.A., al Administrador, en concordancia con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación, esta Administración;

**RESUELVE:**

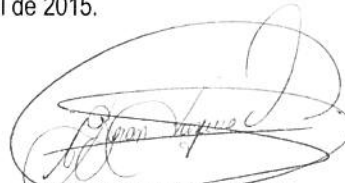
**PRIMERO.- DECLARAR** desierto el proceso de Consultoría Pública Nacional – Consultoría Individual No. CAF-RSND-CNELSUC-CPN-CI-009, de conformidad con lo estipulado en el literal b del Art. 33 de la Ley Reformatoria a la LOSNCP y el Art. 40 del Reglamento General a la LOSNCP

**SEGUNDO.- DISPONER** se proceda con la reapertura del proceso para la contratación del **FISCALIZADOR 4 - PROCESO PARA LA REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, CAMBIO DE ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN EL AREA URBANA DE LOS CANTONES: SACHA Y LORETO.**

**TERCERO.- DESIGNAR** la Comisión Técnica para este proceso, misma que está conformada por: Ing. Juan Otañez, Dr. Vinicio Veintimilla, Ing. Alexandra Flores e Ing. Luis Espinoza; en calidad de Presidente, Delegado Legal, Delegada Técnico Financiera y Delegado Técnico; respectivamente”

**CUARTO.- DISPONER** a la Jefatura de Adquisiciones gestione la publicación de la presente Resolución y demás documentos generados en el presente proceso *a través del portal electrónico de la página institucional y la página web del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable.*

Dado y firmado en Nueva Loja, 23 de abril de 2015.



**Ing. Byron Nuques Ochoa**  
**ADMINISTRADOR**  
**CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÍOS**